



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
7 de marzo de 2024

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Honduras*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, antes del 15 de junio de 2024. En el diálogo con el Estado parte, el Comité podrá abordar todos los aspectos de los derechos del niño establecidos en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse facilitar información sobre:

a) El proceso de armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia y las acciones emprendidas para reformar y actualizar el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Penal;

b) El estado de la Ley Marco del Sistema de Protección Social y la Política de Protección Social y la Ley de Educación Integral para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes;

c) Las políticas nacionales, sectoriales y locales dirigidas a los niños, niñas y adolescentes que se están aplicando, así como los mecanismos que garantizan la coordinación intersectorial.

3. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) Las acciones adoptadas e implementadas para el fortalecimiento de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Honduras, particularmente en materia de normativa, capacidad técnica, cobertura territorial, asignación presupuestaria, coordinación interinstitucional y articulación intersectorial y multinivel;

b) Las medidas adoptadas para reforzar los recursos institucionales y humanos de los tribunales de justicia y del Ministerio Fiscal;

c) El estado de las acciones para la creación de un mecanismo independiente de vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

d) La cuestión de si el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ha fortalecido su capacidad para investigar violaciones de los derechos de la niñez y la situación actual de la Defensoría Municipal de la Niñez;

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 9 de febrero de 2024.



e) Las medidas adoptadas para la continuidad de la medición del gasto y la inversión, la implementación del aumento progresivo del presupuesto para la niñez y adolescencia, y la cuestión de si existe un sistema de rendición de cuentas y monitoreo que evalúe el impacto y el avance de las políticas y programas para la niñez y adolescencia;

f) Las medidas adoptadas para garantizar la sostenibilidad del sistema de información, los registros administrativos y las encuestas nacionales sobre la infancia, incluida la disponibilidad y publicación de datos desglosados sobre niños y adolescentes;

g) Los mecanismos de retroalimentación y coordinación que se han creado para mantener un diálogo abierto entre el Gobierno y la sociedad civil, y las medidas para garantizar que los esfuerzos de la sociedad civil sean asumidos progresivamente por el Estado.

4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aplicación de la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños 2016-2026, y sobre las medidas adoptadas para proteger a las niñas de la discriminación de género en las tareas domésticas y para proteger de la discriminación y la violencia a los niños y las niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, indígenas, afrohondureños, migrantes y reclutados forzosamente por pandillas y grupos delictivos.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la profesionalización, la educación y la formación continua del personal que trabaja con niños, niñas y adolescentes en el país y sobre las medidas para garantizar la aplicación del principio del interés superior del niño por las autoridades, a nivel administrativo, legislativo y judicial.

6. Sírvanse especificar qué estrategias y medidas ha adoptado el Estado parte para: a) aumentar la cobertura de vacunación; b) erradicar la desnutrición infantil; c) identificar a los niños, niñas y adolescentes con desnutrición aguda, en particular los niños, niñas y adolescentes indígenas; d) promover la lactancia materna; e) prevenir los homicidios, suicidios y feminicidios de niños, niñas y adolescentes, y f) garantizar el acceso a servicios de salud.

7. Sírvanse indicar los esfuerzos para institucionalizar espacios y mecanismos de participación infantil y medidas para que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones, especialmente en el ámbito de la crisis climática.

8. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar que: a) no se acuse a los niños, niñas y adolescentes de asociación terrorista cuando se les obligue a participar en estructuras de delincuencia organizada; b) no se violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante las operaciones de toque de queda, y c) se investiguen las muertes y ejecuciones extrajudiciales de niños, niñas y adolescentes y se procese a los responsables.

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para erradicar todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, en particular la violencia doméstica, las muertes violentas de niñas y adolescentes, los femicidios, el maltrato infantil y los castigos corporales. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre la aplicación del Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2021-2026) y sobre el fortalecimiento de las investigaciones de los casos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en particular la violencia sexual, y sobre las medidas adoptadas para prevenir el matrimonio infantil en la práctica.

10. Sírvanse indicar las estrategias para prevenir la separación de los niños y niñas de sus familias y para regular el cuidado alternativo.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las políticas y medidas adoptadas para proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, incluida la identificación temprana, un sistema nacional de educación equitativo e inclusivo para los niños con discapacidad y la formación de docentes.

12. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:
- a) Prevenir y abordar el embarazo no deseado de las niñas y adolescentes, en particular de las supervivientes de violencia sexual;
 - b) Despenalizar el aborto y prestar servicios de atención del aborto sin discriminación;
 - c) Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una educación sexual integral y a métodos anticonceptivos modernos;
 - d) Prestar servicios de salud mental a los niños, niñas y adolescentes en casos de violencia, depresión y abusos sexuales.
13. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso universal y gratuito a una educación de calidad, en particular: a) para disminuir las tasas de no escolarización de los estudiantes de primaria; b) para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrohondureños y las adolescentes embarazadas asistan a la escuela, y c) para promover el acceso digital.
14. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de la revisión de la actual Ley de Migración y Extranjería para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo (procedimiento de determinación de la condición de refugiado) y las medidas adoptadas para prohibir la detención de niños migrantes y solicitantes de asilo.
15. Sírvanse proporcionar información sobre: a) las medidas adoptadas para que la justicia de menores y todos los asuntos relacionados con los niños y adolescentes en conflicto con la ley sean competencia de los tribunales de menores, y para que los niños, niñas y adolescentes infractores sean rehabilitados y reintegrados en sus familias y en la sociedad; b) la independencia del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores de la Policía Nacional y las fuerzas armadas; c) el estado de la investigación de detenciones arbitrarias, maltrato y tortura contra niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, y d) el traslado de niños y adolescentes de prisiones de máxima seguridad, como Nuevo Jalteva, a centros educativos.
16. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por Honduras en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹ y sobre las estrategias y medidas en vigor para prevenir, abordar y castigar la trata, la explotación sexual comercial y el tráfico ilícito de niños, niñas y adolescentes.
17. Sírvanse proporcionar información sobre:
- a) Las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por Honduras en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados²;
 - b) Las medidas adoptadas para prevenir y proteger a los niños del reclutamiento forzoso, la violencia de género perpetrada por actores criminales (y su consiguiente desplazamiento), y de la utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados, incluidas las bandas;
 - c) Las estrategias que se están aplicando para desmovilizar a los actores criminales y las medidas legislativas y coercitivas que se están aplicando para garantizar que los niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos criminales sean tratados como víctimas;
 - d) Los planes para modificar la legislación nacional con el fin de prohibir y tipificar como delito el reclutamiento de niños y adolescentes para el servicio militar en cualquier circunstancia.

¹ CRC/C/OPSC/HND/CO/1.

² CRC/C/OPAC/HND/CO/1.

Parte II

18. El Comité invita al Estado parte a que proporcione una breve actualización (no más de tres páginas) sobre la información presentada en su informe con respecto a:

- a) Los nuevos proyectos o leyes, y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;
- c) Las políticas, programas y planes de acción introducidos recientemente, así como su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

19. Sírvanse proporcionar información consolidada de los últimos tres años sobre las partidas presupuestarias destinadas a la infancia y los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida en relación con el presupuesto nacional total y el producto nacional bruto. Sírvanse también proporcionar información sobre la asignación geográfica de esos recursos.

20. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

- a) El número de oficinas municipales de protección a la infancia instaladas y activas;
- b) El número de consejos municipales y departamentales del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Honduras instalados y activos;
- c) El número y presencia territorial de juzgados, fiscales y defensores públicos especializados en niñez;
- d) Estado actualizado de los módulos de atención integral especializada.

21. Sírvanse facilitar, si disponen de ellos, datos estadísticos actualizados desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, correspondientes a los tres últimos años, sobre:

- a) Niños, niñas y adolescentes expuestos a riesgos de protección y que han sufrido o corren el riesgo de sufrir violencia;
- b) Niños, niñas y adolescentes refugiados (sobre todo en tránsito) y desplazados internos;
- c) Niños, niñas y adolescentes reclutados a la fuerza por delincuentes, incluidas las bandas.

22. Sírvanse proporcionar datos desglosados por edad, sexo, origen socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, correspondientes a los últimos tres años, sobre el número de niños, niñas y adolescentes:

- a) Detenidos arbitrariamente, maltratados y torturados;
- b) Traslados de prisiones de máxima seguridad, como Nuevo Jalteva, a centros educativos.

23. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, correspondientes a los tres últimos años, sobre el número de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;

- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
 - d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
 - e) Asisten a escuelas especiales;
 - f) No están escolarizados;
 - g) Han sido abandonados por su familia.
24. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos actualizados, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, correspondientes a los tres últimos años, sobre los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley que:
- a) Hayan sido arrestados;
 - b) Hayan sido remitidos a programas de remisión;
 - c) Se encuentren en prisión preventiva;
 - d) Estén cumpliendo una pena de privación de libertad y cuál es la duración de la misma.
25. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para lograr los objetivos de desarrollo sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular con respecto a la participación de los niños, niñas y adolescentes y la recopilación de datos, y sobre la forma en que promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.
26. Sírvanse proporcionar una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.
27. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños, niñas y adolescentes y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
-